



S.J. N°: 0296-2026

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “DESARROLLO DE LAS CALETAS PESQUERAS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE: CALETA OPERACIÓN” EN EL MARCO DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE”, CÓDIGO BIP N° 40065365-0 DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. 1-19175, del Ministerio del Interior - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 36 de 2024, y 02, de 2026, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en Oficio (INDESPA) N° 025, de este origen; en el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 17 de octubre de 2025, entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Instituto, para la ejecución del programa denominado “*Transferencia Fomento y Desarrollo Productivo Pesca Artesanal de la Región de Ñuble*”, Código BIP 40065365-0; en el Acta de Sesión N° 12, de 2022, y N° 17, de 2024, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Afecta N° 013, de fecha 09 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuestos, que distribuye el Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble; en la Resolución Afecta N° 00112, de fecha 24 de octubre de 2025, del referido Gobierno Regional, tomada de razón por la Contraloría Regional del Ñuble con fecha 18 de noviembre de 2025, y aprobado por este Instituto mediante Resolución Exenta N° 0867, de 2025; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director





Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

5. Que, en este contexto, según consta en el Acta de Sesión N° 17, de 2024 del Consejo Directivo del INDESPA, citada en Vistos, se aprobó la celebración de Convenios con Gobiernos Regionales, en particular, conforme al Acuerdo N° 4, con el Gobierno Regional de Ñuble, para la ejecución del Programa **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE”**, Código BIP 40065365-0.

6. Que, en atención con lo anterior, con fecha 17 de octubre de 2025, se aprobó la suscripción entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y el Gobierno Regional de Ñuble, del Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del referido Programa, siendo aprobado por Resolución Afecta N° 00112, de fecha 24 de octubre de 2025, del referido Gobierno Regional, tomada de razón por la Contraloría Regional del Ñuble con fecha 18 de noviembre de 2025, y autorizado por este Instituto mediante Resolución Exenta N° 0867, de 2025, comprometiendo un aporte del ente regional de recursos por \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos), y \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos) de aporte sectorial, proporcionado por INDESPA, y el cual tiene por objetivo general aportar a un desarrollo del sector pesquero artesanal de la Región de Ñuble.

7. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las personas usuarias el **CONCURSO “DESARROLLO DE LAS CALETAS PESQUERAS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE: CALETA OPERACIÓN”**, cuyo objetivo general es Fortalecer el desarrollo de las actividades propias de las caletas artesanales de la Región de Ñuble, mediante la incorporación de sistemas de tecnificación a sus faenas de varado y desvarado de embarcaciones. Cabe indicar, que el presupuesto total dispuesto para la ejecución de este concurso asciende a la suma de hasta \$116.666.667.- (ciento dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos).

8. Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios que éste contempla en su versión para el corriente año 2026.





9. Que, en definitiva, atendidos los antecedentes y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables citadas en Visto,

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para Implementación del **CONCURSO “DESARROLLO DE LAS CALETAS PESQUERAS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE: CALETA OPERACIÓN”**:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “DESARROLLO DE LAS CALETAS PESQUERAS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE: CALETA OPERACIÓN”.

1. INTRODUCCIÓN

La Región de Ñuble se caracteriza por ser una región con operación pesquera exclusivamente artesanal. Sus principales desembarques provienen tanto del sector recolector de orilla como de la flota de naves artesanales y se concentran en especies como: sierra, cochayuyo, jaiba remadora, merluza común, jibia y luga negra. En la región, operan un total de 45 embarcaciones artesanales, concentrándose el mayor número de embarcaciones en la comuna de Cobquecura. En el Registro Pesquero Artesanal (RPA) se encuentran 380 personas inscritas como Pescadores (as) Artesanales en todas sus categorías y a nivel organizacional la región presenta un número de 6 Organizaciones de Pescadores (as) Artesanales y una Federación de Pescadores Artesanales.

El sector pesquero artesanal de la Región de Ñuble, a pesar de tener una relevancia en el contexto regional, relacionado con sus actividades extractivas en el borde costero y el aporte de materia prima proveniente de los recursos pesqueros y su transformación, no ha tenido una visibilización importante dado su desarrollo incipiente. El escaso desarrollo del sector conlleva a una actividad pesquera artesanal poco sostenible derivado principalmente a un bajo desarrollo de las caletas existente en la región, malas condiciones laborales, sanitarias, de equipamiento e infraestructura para ejercer las actividades relacionadas a la pesca artesanal.

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

El objetivo general de la presente convocatoria es Fortalecer el desarrollo de las actividades propias de las caletas artesanales de la Región de Ñuble, mediante la incorporación de sistemas de tecnificación a sus faenas de varado y desvarado de embarcaciones.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso está dirigido a la siguiente población objetivo:



- a) Organizaciones de Pescadores (as) Artesanales legalmente constituidas, que cuenten con al menos 1 año de antigüedad desde la fecha de constitución y que se encuentren vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – SERNAPESCA, en la Región de Ñuble.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO “DESARROLLO DE LAS CALETAS PESQUERAS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE: CALETA OPERACIÓN”** Código BIP N° 40065365-0, con la finalidad de que la población objetivo, indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, estarán encargados de la revisión y evaluación técnica, quienes elaborarán un Ranking de acuerdo con el puntaje obtenido, el que será informado y presentado al Comité Público Regional para que sea sancionado por éste.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$116.666.667.- (ciento dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, el cual será asignado íntegramente a la(s) postulación(es) que resulte(n) seleccionada(s), hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

6. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y COBERTURAS DEL CONCURSO

El presente concurso, en concordancia al objetivo general planteado y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región de Ñuble, contempla la siguiente línea de inversión.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	MONTO MÁXIMO BENEFICIO	MONTO DISPONIBLE
Mejoramiento al varado y desvarado de embarcaciones	Considera inversión para equipamiento y tecnología, que permita hacer más eficiente las actividades productivas desarrolladas en las caletas, mediante la incorporación de	Tractor (rango 95-135 hp)	\$80.000.000.-	\$116.666.667.-



	sistemas de tecnificación a sus faenas de varado y desvarado de embarcaciones.			
--	--	--	--	--

7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos que realicen las organizaciones postulantes en el marco del presente Concurso se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 8 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de antecedentes solicitados en un único documento en formato PDF, al correo electrónico caletanuble@indespa.cl , Plazo: Dentro de los 14 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación, y la documentación solicitada en esta etapa indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de hasta 5 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	En esta etapa se revisarán únicamente las iniciativas que hayan superado la etapa de Admisibilidad Administrativa, la cual será realizada por profesionales de INDESPA. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Administrativa.
4	SELECCIÓN	Del resultado de la Evaluación Técnica, la Comisión Evaluadora, entregará el listado de proyectos rankeados al Comité Público Regional (CARPESCA). En sesión destinada para estos efectos, el Comité sancionará dicha nómina y levantará un Acta en la que consignará la nómina de la(s) Organización(es) que será(n) beneficiada(s) en este Concurso, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total asignado para la ejecución del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 1: Sin perjuicio de lo indicado en el cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de un nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl).



En el caso de las demás etapas, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días**, ya sean **hábiles** o **corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, y sin perjuicio de su oportuna publicación.

8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el presente Concurso, las postulaciones deberán cumplir con el procedimiento que a continuación se establece, el cual contempla dos pasos copulativos y sucesivos:

8.1 PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

- a) Revisar cuidadosamente y descargar desde la página web de INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases del **CONCURSO “DESARROLLO DE LAS CALETAS PESQUERAS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE: CALETA OPERACIÓN”**, y completar la Ficha de Postulación, ingresando a la sección “Concursos- Región Ñuble”.
- b) interesadas deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso **(clic) en el banner** que direccionará a la postulación **vía on-line** del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a la plataforma de postulación al presente Concurso, escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/wMPYqKAXCU?origin=lprLink>



- c) Se aconseja revisar constantemente que la información aportada es correcta y actual, además de verificar que ha completado todos los campos requeridos. Una vez llenada íntegramente la ficha de postulación online, se deberá finalizar el proceso de postulación presionando el botón **“enviar”**. Luego de enviar la información, estará habilitado para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación del presente Concurso.





8.2 PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

- a) Remitir, al correo electrónico caletanuble@indespa.cl toda la documentación señalada en el numeral 10 de las presentes Bases. La documentación debe ir **en único archivo y en formato PDF** con el nombre de la organización que postula indicando expresamente en el asunto **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN ÑUBLE"**.

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: STI PESCADORES DE CHILE/ PESCADOR DE CHILE

Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO "CALETA OPERACIÓN ÑUBLE"

NOTA 2: AQUELLAS POSTULACIONES QUE NO CONCLUYAN CON AMBOS PASOS SERÁN DECLARADAS INADMISIBLES.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico caletanuble@indespa.cl

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Es responsabilidad de cada organización postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parciales de información ni la recepción de documentación faltante.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para declarar inadmisibles la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- Asimismo, será responsabilidad de cada Organización postulante, mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalados en su Postulación, y revisarla de forma permanente. Además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.
- Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas hasta las **23:59 horas** del último día de la Etapa de Postulación. Toda presentación de documentos ingresados después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada **INADMISIBLE**, según corresponda.
- Se deberá enviar un correo electrónico por la postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente **firmados, escaneados, en único archivo y en formato PDF**, formato ya señalado, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos por el sistema (10 Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de él postulante o de la organización postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por el sistema.
- En el evento que una misma Organización ingrese a postulación más de una iniciativa, sólo se considerará para efectos de su evaluación y eventual selección, la última postulación ingresada (fecha y hora), de modo que las anteriores no avanzarán a la siguiente etapa concursal y serán declaradas **INADMISIBLES**.



- No se aceptará la presentación de “**nuevos documentos posteriores**” al ingreso de una postulación.
- **No se aceptarán documentos que no sean acompañados en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán declaradas inadmisibles.**
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en enlace o nubes de almacenamiento.

9. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Las organizaciones interesadas en participar de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser una Organización de Pescadores (as) Artesanales (OPA) compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores (as) artesanales vigente y legalmente constituida. Las Organizaciones de Pescadores (as) Artesanales, deben contar con un mínimo de **un año** de antigüedad desde su constitución, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la respectiva postulación.
- b) Contar con inscripción **vigente y activa** en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) administrado por SERNAPESCA Región de **Ñuble**.
- c) Debe ser una Organización que desarrolla una operación de varado y desvarado en zona de playa y/o en infraestructura portuaria. El cumplimiento de este criterio se verificará mediante consulta a la oficina regional de SERNAPESCA.
- d) Se deberá contar con una cuenta bancaria **activa** y a nombre de la organización postulante, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. **No** se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).
- e) Estar inscritos en el Registro de Colaboradores del Estado (<https://registros19862.gob.cl/>). Será verificado por profesionales de INDESPA.
- f) Respecto de aquellas postulaciones que a la fecha del cierre de la etapa de Postulación mantengan deuda respecto de cualquier concurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP) no podrán avanzar a la siguiente etapa del proceso, debiendo declararse dichas postulaciones como **INADMISIBLES**.





Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de postulación serán considerados INADMISIBLES y, por lo tanto, no pasarán a la etapa de Evaluación Técnica.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada Organización postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por el equipo técnico de INDESPA, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 9 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa correspondiente, indicado en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para declarar **inadmisible** la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

ANTECEDENTES A ADJUNTAR

Los documentos de Admisibilidad Administrativa a adjuntar son las siguientes:

- a) Copia simple del RUT de la Organización postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación. Para estos efectos se puede adjuntar “consulta situación tributaria de terceros”, emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal de la Organización, por ambas caras, legible y **vigente** al tiempo de la postulación.
- c) Certificado de vigencia de la directiva de la organización postulante, **documento el cual no debe contar con más de 6 meses** desde su emisión al momento de postular.
- d) **Dos (02)** cotizaciones del equipo, emitidas **durante** el proceso de postulación del equipamiento.
- e) Declaración Jurada Simple para Organizaciones (**ANEXO N° 1**).
- f) Copia simple de documentación que acredite cuenta bancaria activa y a nombre de la organización postulante.

NOTA 3: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a los postulantes el envío de los documentos referidos, **solo en los casos que dicha información se encuentre**



ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación efectuada por INDESPA mediante correo electrónico señalado por la Organización en su postulación, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su postulación, la que será declarada **INADMISIBLE**.

11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Concluida la etapa anterior, sólo las postulaciones que hayan dado cumplimiento a los requisitos de postulación y Admisibilidad Administrativa serán sometidas a la Evaluación Técnica por parte de la Comisión Evaluadora, integrada por el equipo técnico de INDESPA, quienes elaborarán una Matriz de ponderación de acuerdo con los criterios establecidos para la línea de financiamiento. Posteriormente se realizará un Ranking de acuerdo con el puntaje obtenido. Los resultados de esta Etapa serán informados y presentados al Comité Público Regional para que sean sancionados por este:

LÍNEA: MEJORAMIENTO AL VARADO Y DESVARADO DE EMBARCACIONES.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Composición de la Organización (proporción de armadores (as) que compone la organización postulante).	50
Operación (Desembarques Artesanales (DA)) de los Armadores (as) de la Organización postulante, a diciembre 2025.	45
Enfoque / Composición de Género	5
TOTAL	100

FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
Composición de la Organización	1.- Se evaluará la proporción de armadores (as) que compone la organización postulante. $\% \text{ armadores (as)} = (n_a/N_t) * 100$ <p>Donde: n_a: Número de socios (as) registrados (as) como armadores (as) y que pertenecen a la Organización. N_t: Número total de socios (as) que componen la Organización.</p>	50	
	2.- Se asignará la totalidad del puntaje (50 puntos) a quien registre el mayor porcentaje de armadores (as), que componen la Organización.		
	Organización con mayor proporción de armadores (as)		50
	Segunda Organización con mayor proporción de armadores (as) artesanales		40
	Tercera Organización con mayor proporción de armadores (as)		30
	Cuarta Organización con mayor proporción de armadores (as)		20
Quinta Organización la Organización son armadores (as).	10		



	Si la organización no está compuesta por armadores (as), obtendrá puntaje 0. En caso de tener puntaje 0 bajo este criterio, la organización postulante quedará RECHAZADA . Esta información será consultada a la base del RPA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.	
Operación	<p>Se evaluará el número de embarcaciones que declaran Operación en la Región de Ñuble (Desembarques Artesanales (DA)), pertenecientes a los socios (a) de la Organización postulante, a diciembre 2025. Esta información será consultada a la Dirección Regional de Servicio Nacional de Pesca de la Región de Ñuble.</p> <p>Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor número de embarcaciones con operación registrada en la caleta de la Organización postulante, a diciembre 2025.</p> <p>Para los siguientes, se aplicará la siguiente formula:</p> $\frac{\text{N}^\circ \text{ embarcaciones con operación de los socios de la organización postulante}}{\text{Mayor N}^\circ \text{ de embarcaciones con operación de los socios de la organización postulante}} * 45$	45
Composición de Género	Dice relación con la Directiva de la Organización postulante.	
	Criterio	Puntaje
	La Directiva de la Organización postulante cuenta con socias mujeres.	5
	La Directiva de la Organización postulante no cuenta con socias mujeres.	0
PUNTAJE TOTAL		100

NOTA 4: REGLA DEL DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más organizaciones postulantes evaluadas, Se priorizará la iniciativa que haya obtenido el mayor puntaje en el primer criterio de evaluación correspondiente a “Composición de la Organización (proporción de armadores (as) que compone la organización postulante)”.

NOTA 5: REGLA DEL DESEMPATE. Si aún persiste la igualdad, se priorizará por la antigüedad de la organización, medido de acuerdo con la inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, seleccionando, en consecuencia, a la de mayor antigüedad.

12. SELECCIÓN

Del resultado de la Evaluación Técnica, la Comisión Evaluadora levantará acta que será remitida con el listado de proyectos rankeados al Comité Público Regional (CARPESCA) contenido en el Programa. En sesión destinada para estos efectos, el Comité sancionará dicha nómina y levantará un Acta en la que consignará la nómina de la(s) Organización (es) que será(n) beneficiada(s) en este Concurso, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total asignado para la ejecución del presente Concurso.





En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no cumplir con los requisitos establecidos y de aquellas que, aun siendo admisibles no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de organizaciones beneficiarias.

Serán financiados aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

13. COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, INDESPA podrá solicitar a las Organizaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias la entrega de la documentación que se detalla a continuación, según sea el caso y si corresponde:

- a) Suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en favor de INDESPA, y que deberá ser firmado por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto.
- b) Suscribir una Declaración Jurada Simple, ambos en los términos y según formato que se entregará oportunamente. (Acorde a Memorándum INTERNO 255/2023).

NOTA 6: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

14. APORTE PROPIO

El presente **CONCURSO “DESARROLLO DE LAS CALETAS PESQUERAS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE: CALETA OPERACIÓN”**, **NO** contempla la entrega de aportes propios obligatorios por parte de la (las) organización (es) seleccionada(s).

15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a INDESPA y a sus profesionales o a algún representante del Gobierno Regional de Ñuble, la supervisión y seguimiento de las iniciativas financiadas en el marco del concurso, debiendo velar por el





adecuado cumplimiento de las presentes bases, sus requisitos generales, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a la (las) organización (es) beneficiaria (as), pudiendo realizar, entre otras funciones, inspecciones y entrevistas en terreno o en gabinete, entre otras.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los y las beneficiarios (as) en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, el INDESPA y/o el Gobierno Regional de Ñuble podrán realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

16. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Sin perjuicio de otras causales de pérdida de los beneficios financiados con recursos públicos establecidas en la normativa aplicable en el marco del presente concurso, será especialmente aplicable la siguiente:

16.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

Las Organizaciones de Pescadores (as) Artesanales postulantes, que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el y la postulante seleccionado (a) como beneficiario (a) comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, se entenderá que el postulante o beneficiario (a) ha renunciado a los derechos derivados de su participación en el concurso cuando, habiendo sido debidamente notificado (a) de un requerimiento destinado a perfeccionar la adjudicación del beneficio, no se dé cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo fijado, siempre que en dicha notificación se le hubiere advertido expresamente que la omisión será entendida como renuncia al beneficio conferido. En tal caso, la renuncia tácita deberá declararse mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al interesado (a), quien podrá interponer los recursos administrativos que franquea la ley.

16.2 ABANDONO O DESERCIÓN





La organización que haya resultado declarada como beneficiaria que no dé oportuno cumplimiento a las actividades obligatorias exigidas y no formalice su renuncia será considerada como desertor.

16.3 CADUCIDAD

La entrega efectiva del beneficio deberá materializarse dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la notificación del acto administrativo que aprueba la entrega de los aportes y en todo caso dentro del respectivo ejercicio presupuestario en que se haya aprobado.

Para estos efectos, el beneficiario deberá cumplir íntegra y oportunamente con todos los requisitos, antecedentes y subsanaciones que le sean requeridos por el Instituto. El incumplimiento de dichas exigencias dentro del plazo señalado, o el vencimiento del ejercicio presupuestario sin que se haya verificado la entrega efectiva de los recursos por causas imputables al beneficiario, dará lugar a la declaración de caducidad de éste, mediante acto administrativo.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, por razones fundadas y no imputables al beneficiario, debidamente calificadas por el Instituto, éste podrá proceder excepcionalmente a la entrega del beneficio

NOTA 7: En los casos de RENUNCIAS, DESERCIÓN, Y/O CADUCIDAD y siempre que exista un listado de organizaciones evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria (listado de espera), INDESPA podrá proceder al corrimiento de dicha nómina y reasignar el beneficio a otra organización que cumpla con los requerimientos de selección, y puntaje.

17. CONSIDERACIONES FINALES

- a) El Comité Público (CARPESCA) estará conformado por un representante del Gobierno Regional, un representante Seremi Economía Secretario/a Regional Ministerial de Economía de la Región de Ñuble; un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Biobío -Ñuble, un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y un representante del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA.
- b) La (as) organización (es) beneficiaria (as) en el marco del presente concurso serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes y servicios que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- c) En caso de resultar seleccionada (as), la organización (es) beneficiaria (as) estará afecta a la prohibición de vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA, podrá tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien o fondos entregados para la adquisición del bien.





- d) Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente Concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, no procederá que la organización (es) beneficiaria (as) haga uso del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado a dichas adquisiciones y prestaciones, por cuanto los fondos entregados a título de beneficio provienen del Fisco.
- e) Será obligatorio que la (as) Organización (es) beneficiaria (as) del Programa faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- f) Se deja expresa constancia que el presente Concurso NO financiará equipamientos ni servicios distintos de aquellos contemplados en la postulación, ni aquellos que no se encuentren estrictamente vinculados con las líneas de financiamiento descritas en las presentes bases.





18. ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA ORGANIZACIONES

Yo,,
cédula nacional de identidad y RUT N°, en mi calidad de Representante Legal
de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada,
RUT N°, ambos con domicilio en,
comuna de, Región....., por medio del
presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO “DESARROLLO DE LAS CALETAS PESQUERAS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE: CALETA OPERACIÓN”** en el marco del **PROGRAMA TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**, y en caso de que nuestra postulación sea seleccionada, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

Nombre:

RUT:

.....

FIRMA

Fecha





2°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que **APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “DESARROLLO DE LAS CALETAS PESQUERAS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE: CALETA OPERACIÓN” EN EL MARCO DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE”, CÓDIGO BIP N° 40065365-0 DE ESTE INSTITUTO**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA, Y ARCHÍVESE.

